

# Proceso y clases de procesos

*Mg. JORGE ANDÚJAR*

# NOCION de PROCESO

- ✓ Proceso.- Según diccionario de la Lengua Española existen procesos físicos, químicos, históricos, sociales, etc. Hasta la novela de corte jurídico "*El Proceso*" de Kafka.
- ✓ Da la idea primigenia de seguir un camino ordenado o sucesión de actos desarrollados en el curso de un tiempo dirigido hacia un objetivo trazado o un fin determinado.
- ✓ Lógica, cronológica y teleológica.

# Proceso Jurídico

- ✓ **Proceso judicial o jurisdiccional.**- No es un concepto pleonástico.
- ✓ Se refiere a lo que es materia de estudio del Derecho Procesal. Al proceso ante el órgano jurisdiccional o Proceso jurídico o Proceso jurisdiccional. Proceso dentro del Poder Judicial o que cumple la función jurisdiccional del Estado.
- ✓ Excluye a procesos legislativos y administrativos.

# Proceso jurisdiccional

- ✓ Noción.- Conjunto de actos coordinados ante el órgano jurisdiccional para obtener, mediante la actuación de la ley en un caso concreto, la declaración, la defensa o la realización coactiva de los derechos que pretendan tener en vista de su incertidumbre, desconocimiento, insatisfacción para la tutela del orden jurídico y de la libertad individual.

# Nociones

- Es un medio, un instrumento – función instrumental - para implementar y hacer efectivos los derechos materiales o sustanciales. (Derecho Adjetivo). Derecho Servicio (Derecho Procesal.)
- Es de derecho público por la función jurisdiccional de exclusividad del Estado.
- *Iudicium* del derecho romano. Juicio y proceso. juicio ordinario. LEC
- Conjunto dialécticos de actos ( tesis, antítesis y síntesis).

# TEORIA GRAL. DEL PROCESO

- ✓ Es una teoría unitaria. Estudia los principios, instituciones y conceptos comunes a todos los procesos jurisdiccionales. El Derecho Procesal es (debería ser) fundamentalmente uno sólo con prescindencia del derecho material al que sirve de instrumento.
- ✓ Es la teoría actual que engloba y comprende a todos los derechos procesales con una visión y tratamiento unitario y moderno.

# Posiciones de la TGP

- Algunos que se refieren a la tesis de la identidad funcional sostienen la existencia de una disciplina científica con método y sistemas propios sin que las diferencias afecten su núcleo.
- Carnelutti sostenía la tesis de la unidad diferenciada que reconociendo la unidad del proceso admite en su conformación interna y objeto distintas ramas en su interior.

# ARBOL EN BASE A IDEAS DE CARNELUTTI





# Algunos rasgos comunes

- Derecho público.
- Derecho instrumental.
- Fin abstracto: la paz social en justicia
- Fin concreto: solución del conflicto de intereses.
- Juez y Partes.
- Organización jurisdiccional jerárquica.
- Actividad procesal o procedimental.

# ■ Derecho Procesal Civil

- ✓ Rama del Derecho Público que mediante el proceso civil abarca los conflictos intersubjetivos o incertidumbres jurídicas en asuntos de carácter civil y comercial: personas, derechos reales, sucesiones, obligaciones, contratos civiles, comerciales registros públicos, entre otros.
- ✓ Las normas procesales civiles se reúnen en su mayor parte en el CPC, pero existen muchas en diferentes corpus, incluso de naturaleza sustantiva como el Código Civil.

# Primacía del DPC

- El DPC, por antigüedad y estudios procesales, colabora y se aplica supletoriamente a todos los demás derechos procesales. (1era. DCF del CPC)
- Los códigos procesales contienen, de hecho, una serie de remisiones expresas al CPC cuidando siempre su naturaleza.

# ■ Derecho Procesal Penal

- ✓ Parte del Derecho público que regula un conflicto secular: persecución penal y garantía de libertad pretendiendo construir una regulación equilibrada de los derechos y deberes de los sujetos procesales en el proceso penal.
- ✓ Actualmente sus normas se recogen en el Código Procesal Penal (plan piloto) y Código de Procedimientos Penales.

# Noción

- *Se ocupa de la actuación del derecho de penar del Estado, esto es, de la pretensión penal estatal, así como de la protección de los derechos a la libertad, a la tutela de la víctima y a la reinserción del imputado.*

(Vicente Gimeno Sendra)

# Noción (cont...)

- La pretensión de castigar del Estado – *Ius Puniendi*- y la imposición de otras consecuencias jurídicas comprende las penas, las medidas de seguridad y la reparación civil (restitución e indemnización de daños y perjuicios).
- Imputación delictiva enfrenta al Derecho a la Contradicción y al Principio de Presunción de Inocencia (art.24.2 CPE).

# Vinculación con otros DP

➤ Presenta afinidad con todos los otros derechos procesales. Asimismo, el Derecho Constitucional.

➤ “El DPP también es **Derecho constitucional aplicado** desde que afecta derechos fundamentales y, al final, de cuentas, está destinado a restringir bienes jurídicos de relevancia constitucional.”

(San Martín, César. p.12)

# ■ Derecho procesal laboral

- ✓ Surge a la par del Derecho Laboral. Es un derecho fundamentalmente tuitivo a favor del trabajador. Debe existir una relación laboral.
- ✓ Conoce de pretensiones sobre derechos o beneficios laborales, individuales o colectivas. (despido, pago de CTS, beneficios sociales, vacaciones, indemnización, etc)
- ✓ Se reúne en el Ley Procesal del Trabajo- Ley 23666-
- ✓ Rige supletoriamente las normas del Código Procesal Civil. (3° DF). art.18 caso de improcedencia de la demanda.art.29 (pruebas), med. Imp. Iguales, art. 55, etc.



# Principios laborales

- ✓ Principio de primacía de la realidad.
- ✓ Inmediación
- ✓ Igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ Irrenunciabilidad de los derechos laborales (art.26.2 CPE).
- ✓ Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable de una norma (*in dubio pro operario*).
- ✓ Concentración
- ✓ Celeridad
- ✓ Veracidad

# ■ Proceso Contencioso Administrativo

- ✓ Conocido también como Derecho Procesal Administrativo.
- ✓ En la Constitución de 1979 se plasmó por vez primera la Acción Contencioso-Administrativa.
- ✓ Art. 148 CPE actual recoge la posibilidad que resoluciones administrativas que causen estado sean susceptibles de impugnación jurisdiccional mediante este mecanismo.

- Se regula por el TUO de la Ley 27584 – *Ley del Proceso Contencioso Administrativo* - con su última modificatoria D.Leg.1067, según D.S. 013-2008-JUS (28.08.08).
- Antes se encontraba irregularmente dentro de la estructura del CPC como proceso abreviado. (arts.540-545)

# Finalidad

- Tiene por finalidad el control jurídico por el poder judicial de:
  - ✓ Las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y
  - ✓ La efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

# Vinculación

- El CPC es de aplicación supletoria en los casos no previstos en la presente ley. (1°.DF)
- Aplicación de principios:
  1. Se rige por los principios propios que se enumeran en la ley.
  2. Por los del Derecho Procesal.
  3. Por los del DPC cuando sean compatibles.

# Principios del DPA

➤ Rigen los principios del D. Proc. y del DPC en los casos que sea compatible.

✓ **Principio de integración.**- *Se aplican normas administrativas y principios.*

✓ **Principio de igualdad procesal.**- *Equilibrar poder estatal.*

✓ **Principio de favorecimiento del proceso.**- Privilegiar acceso tutela antes que cualquier formalidad o barrera. *Favor Processum o pro actione*

✓ **Principio de suplencia de oficio.**- El juez debe corregir de oficio cualquier defecto procesal

- ✓ La *acción de cumplimiento*, considerada como de carácter constitucional, es ciertamente uno de orden administrativo y muy semejante a éste.
- ✓ Interviene el Ministerio Público como dictaminador o como parte (intereses difusos), pero no imprescindible.

# ■ Derecho Procesal Canónico

- ✓ Con la laicización moderna su campo de acción se ha ido reduciendo paulatinamente, pero mantuvo enorme importancia.
- ✓ *Codex Iuris Canonici* – Código de Derecho Canónico – en su libro VII sobre los procesos recoge muchos institutos procesales de gran importancia. V. gratia: *restitutio in Integrum*. (NCJF).



# ▪ Derecho Procesal Constitucional

- Es la disciplina jurídica - llamada también jurisdicción constitucional - que estudia los instrumentos que posibilitan el efectivo goce de los derechos inherentes a la persona humana, así como el resguardo a la supremacía constitucional y la resolución de conflictos competenciales.

# Origen

- Surge con el proceso mismo de la constitucionalización del Estado moderno a finales s. XVIII y principios del s. XIX.
- Surge cuando se determina la supremacía de las normas constitucionales sobre aquellas de la legislación ordinaria, cuando para aquella se requiere de su defensa

# Dos vertientes fundamentales

- ✓ La defensa de los derechos fundamentales: ***jurisdicción de la libertad*** y
- ✓ La defensa orgánica del control constitucional.

# La Jurisdicción de la libertad

- ✓ Sus normas se fundan en la constitución, pero no nace de ella. Se sistematizan en el Código Procesal Constitucional.
- ✓ Se plasma a través de las acciones de garantía: HC,AA,HD.

# Control de la Constitución

- ✓ *“The constitution is superior to any ordinary act of the legislature”.*  
(Marbury & Madison) Control difuso.
  
- ✓ Control concentrado: Tribunal Constitucional.
  - Acción de Inconstitucionalidad.
  - Acción Popular.
  
- ✓ Control por los particulares, la administración pública y por los Tribunales Administrativos.

# Proceso civil y Proc.constituc.

- a) El proceso surge por conflicto intersubjetivo de intereses o incertidumbre jurídica generalmente patrimonial.
  - b) El juez dilucida a quien le corresponde el derecho y requiere de estación probatoria
  - c) Se respeta Principio de congruencia.
  - d) Es posible recurrir a dos instancias (no casación)
- a) El proceso gira sobre un acto lesivo relacionado con derechos fundamentales.
  - b) El juez repone las cosas al estado anterior y no necesita actividad probatoria.
  - c) No se respeta Principio de congruencia.
  - d) Es posible tres instancias culminando ante el Tribunal Constitucional.

# Proceso Civil y Constitucional

e) Jurisdicción interna

f) 8 Principios  
procesales

g) Se desarrollan en el  
poder judicial

h) Integración ante  
defecto norma  
procesal

e) Jurisd. internacional

f) 9 Principios  
procesales

g) Sistema dual

h) Integración ante  
defecto procesal

# Aplicación supletoria e Integración

- Art. IX T:P del CPCons..- En caso de vacío o defecto de la presente ley serán de aplicación supletoria los **códigos procesales afines a la materia discutida**, siempre que no contradigan los fines de los procesos constitucionales y los ayuden a su mejor desarrollo.
  
- En defecto de las normas supletorias citadas el juez podrá recurrir:
  - a) La jurisprudencia
  - b) Principios generales del derecho procesal y
  - c) La doctrina



# Fuentes básicas de cada derecho procesal

